

Secretaría General

ALADI



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

685

ARGENTINA

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL SUSCRITO ENTRE ARGENTI
NA Y BOLIVIA DE CONFORMIDAD CON
LA ALADI/CR/RESOLUCION 24

(Primer Protocolo Adicional)

ALADI/SEC/di 191
29 de octubre de 1985

Resolución Conjunta No. 892 del Ministerio de Economía y
No. 856/85 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
del 12 de setiembre de 1985

VISTO El Expediente no. 91.789/84 del Registro de la ex-Secretaría de Comercio.

CONSIDERANDO Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el 26 de agosto de 1983, el Acuerdo de alcance parcial entre los Gobiernos de la República Argentina y la República de Bolivia de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ex-Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y la Resolución 24 del Comité de Representantes;

Que en el citado Acuerdo de alcance parcial se dispuso una duración de un (1) año contado a partir de su suscripción, prorrogable por un (1) año más salvo manifestación expresa en contrario formulada por alguno de sus signatarios con noventa (90) días de anticipación a su vencimiento;

Que en la referida ciudad se suscribió el 14 de setiembre de 1984 el Primer Protocolo Adicional prorrogando la vigencia del mencionado Acuerdo por el término de un (1) año contado a partir del 26 de agosto de 1985;

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley no. 22.354; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3o., inciso b), punto 1 del decreto no. 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los MINISTROS de ECONOMIA y de RELACIONES EXTERIORES y CULTO,

//

RESUELVEN:

Artículo 1o.- Prorrógase a partir del 26 de agosto de 1984 y hasta el 25 de agosto de 1986 la vigencia del tratamiento arancelario preferencial establecido en el decreto no. 2.282 de fecha 27 de julio de 1984 (Guía 332, página 8850), para las importaciones procedentes de la República de Bolivia en el marco del Acuerdo de alcance parcial suscrito con dicho país.

Artículo 2o.- De forma.
